

que: «La ayuda de asistencia y protección a subnormales comprenderá a los hijos e huérfanos de sus mutualistas...»; y en cambio, en el párrafo 3.º del mencionado artículo 36-bis, donde se señalan los beneficiarios, en su apartado a), se especifica: «Los hijos de funcionarios de Correos, de carrera, en servicio activo, sea cualquiera el Cuerpo al que pertenezcan...».

Dado el carácter limitativo del párrafo 3.º, apartado a) del referido artículo 36-bis, y con el fin de que la prestación alcance a todos los mutualistas, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad Benéfica de Correos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado a) del párrafo 3.º del artículo 36-bis del Reglamento orgánico de la Mutualidad Benéfica de Correos, aprobado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1970, quedará redactado de la siguiente forma:

«a) Los hijos de funcionarios de Correos, de carrera, en servicio activo o jubilado, sea cualquiera el Cuerpo al que pertenezcan y que sean subnormales, sin exceder su edad de treinta años.»

Artículo 2.º Esta disposición entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1971 por la que se concede a «El Figueral, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), para la construcción de embarcadero, terrazas y caseta-varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «El Figueral, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río.

Superficie aproximada: 140 metros cuadrados.

Destino: Construcción de embarcadero, terrazas y caseta-varadero.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo-terrestre, y dos pesetas por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Embarcadero con dos tramos, tramo primero con una longitud de 15 metros y 2 metros de ancho, y tramo segundo de 12 metros de longitud y 2 metros de ancho; terrazas y caseta-varadero con cabrestante manual para subida de la embarcación.

Prescripciones: Excepto la caseta, las obras serán de uso público gratuito; la rampa varadero también será de uso y paso públicos y gratuitos.

El uso y paso públicos gratuitos de las obras deberán señalarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se concede a «Aceites Vegetales, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Cartagena, para la instalación de un depósito de aceites vegetales con sus acometidas de energía eléctrica y agua de la red del puerto.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Aceites Vegetales, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Zona de servicio del puerto de Cartagena.

Superficie aproximada: 402,57 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un depósito de aceites vegetales.

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: Ciento veinticinco pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por la instalación del depósito; sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos por metro cuadrado y año por la superficie afectada por las zanjas para tajeas y demás obras que hayan de quedar enterradas en la zona interior al cerramiento, y treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos por metro cuadrado y año por la superficie afectada por análogas zanjas y obras en el exterior del cerramiento.

Instalaciones: Depósito metálico de 1.000 metros cúbicos de capacidad, de forma cilíndrica, recinto de bomba y tuberías de impulsión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se concede a don Antonio Cañellas Olivella, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alcudia, Mallorca, para la construcción de muro y varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Cañellas Olivella, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia.

Superficie aproximada: 21 metros cuadrados.

Destino: Construcción de muro y varadero.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta guardabotes de planta rectangular de 6 x 3 metros, rampa varadero de 2 metros de ancho y 8,80 metros de longitud, escalera de acceso y muro de cerramiento.

Prescripciones: El varadero será de uso público gratuito, siempre y cuando éste no sea utilizado por el concesionario.

No podrá impedirse el paso del público a través del varadero, pero tendrán preferencia las embarcaciones sobre el público.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público, gratuito y sobre el paso público de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, o incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados, cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura, para la construcción de una avenida marítima.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: Puerto del Rosario.

Destino: Construcción de una avenida marítima.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Instalaciones: Obras de defensa marítima y obras de pavimentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se concede a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Cartagena, para ampliación de los servicios eléctricos de «REPESA».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Zona de servicio del puerto de Cartagena.

Destino: Ampliación de los servicios eléctricos de «REPESA».

Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: 12,50 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en terreno sin explanar; 2,75 pesetas por metro lineal y año por los cables enterrados en zanja adosada a la existente en terreno sin explanar; 16,50 pesetas por metro lineal y año por los cables enterrados en zanja adosada a la existente en terreno explanado fuera del cerramiento; 21,75 pesetas por metro lineal y año por los cables enterrados en nueva zanja nueva en terreno explanado fuera del cerramiento; 36,25 pesetas por metro lineal y año por los cables enterrados en nueva zanja dentro del cerramiento de zona tercera a más de 50 metros del cantil del muelle de Maese, y 50,75 pesetas por metro lineal y año por los cables enterrados en nueva zanja dentro del cerramiento en zona 2.ª entre 24 metros y 50 metros de distancia al cantil del muelle de Maese.

Instalaciones: Caseta de transformación, zanjas para cables, celda de entrada, celda de medidas y celda del transformador de 100 KVA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se concede a la «Compañía Telefónica Nacional de España» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y en el mar litoral, del término municipal de Estepona, para la construcción de la canalización para el aterrizaje del cable submarino España-Italia.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la «Compañía Telefónica Nacional de España» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Estepona.

Superficie aproximada: 263 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 90 metros cuadrados en el mar litoral.

Destino: Construcción de la canalización para el aterrizaje del cable submarino España-Italia.

Plazo de la concesión: Cuarenta años.

Instalaciones: Canalización subterránea de 18 conductos en una longitud total de 1.154 metros y 12 cámaras de registro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se concede a don Emilio Jordá Rodas y otros, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y en el mar litoral, del término municipal de San Javier, Murcia, para la construcción de muro, terrazas y varaderos.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Emilio Jordá Rodas y otros, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: San Javier.

Superficie aproximada: 24.332 metros cuadrados.

Destino: Construcción de muro, terrazas y varaderos.

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, y cinco pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Muro de hormigón en masa, dos terrazas y rampas de varadero de hormigón en masa.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito, a excepción de los varaderos que serán de uso privado o de uso público previo abono de tarifas.

La Jefatura de Costas y Puertos de Levante podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras. El concesionario incurrirá en caducidad en caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se concede al Ayuntamiento de Alicante la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alicante, para la construcción de un emisario submarino y caseta de impulsión.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Alicante una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alicante.

Superficie aproximada: 9.361 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino y caseta de impulsión.

Plazo de la concesión: Cincuenta años.

Canon unitario: Una peseta por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Red de alcantarillado, estación de trituración e impulsión y emisario submarino.

Prescripciones: En el caso de que el vertido cause daños y perjuicios a las playas próximas, a los usuarios de las mismas o a las especies marinas, este Ministerio podrá obligar al concesionario a la realización de las obras y medidas que considere oportunas, e incluso podrá disponer la anulación de la concesión si las obras o medidas no fuesen suficientes o en caso de que no fueran realizadas por el concesionario; éste no tendrá derecho a indemnización alguna como consecuencia de lo que se dispusiera en aplicación de esta condición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.436/69.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.436/69, promovido por don José Lucerga Sánchez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, que desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Alicante de 5 de marzo del mismo año, que denegó autorización para edificar en parcela de terreno situada en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola (Alicante), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don José Lucerga Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, confirmatoria en trámite de alzada de la dictada el 5 de marzo del mismo año por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Alicante, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este recurso contencioso-administrativo.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acepo.

Elmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.740/70.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.740/70, promovido por don Valentín Pérez López contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1968 y 17 de noviembre de 1969, sobre establecimiento de una expedición parcial entre Sevilla y Marchena, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad y la desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo, número 15.740 de 1970, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Boscá Nadal, en nombre y representación de don Valentín Pérez López, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1968 y 17 de noviembre de 1969, que autorizaban la expedición parcial de transporte por carretera entre Sevilla y Marchena a favor de la Em-